

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 10 de mayo de 2022 a las 11:39 a.m., respuesta por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes al oficio No. 35 del 25 de enero de 2022. Se Adjunta certificación del Banco Agrario de Colombia (consecutivos 038 y 039 del expediente digital).

De otro lado, se deja constancia que no había podido continuarse con el trámite del proceso, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 exclusivamente para acciones constitucionales y, el actual Juez tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. Por tal motivo, no se pudo llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento dispuesta para el 26 de abril de 2022 fijada en la audiencia inicial. A Despacho.

Andes, 19 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

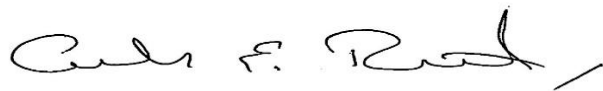
Radicado	05034 31 12 001 2020 00137 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DEISY LILIANA ARIAS RUIZ
Demandados	COMERCIALIZADORA LONDOÑO OSPINA S.A.S. LUIS ALFONSO LONDOÑO OSPINA
Asunto	SE TIENE EN CUENTA LA RESPUESTA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU- NICIPAL DE ANDES Y LA CONSTANCIA DEL DEPOSITO JUDICIAL - REPROGRAMA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta suministrada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes al oficio No. 35 del 15 de diciembre de 2021, en donde es indicado que la citada dependencia

judicial procedió con la conversión de un título judicial consignado a favor de la aquí demandante, lo que se refleja en la certificación anexa al expediente por parte de la Secretaría de este Juzgado (consecutivos 038 y 039 del expediente digital).

De otro lado, por cuanto aún no se ha agotado la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social fijada inicialmente para el 26 de abril de 2022 (consecutivo 033 del expediente digital), la que no se pudo realizar en vista de las razones expuestas con la constancia secretarial, se procede a reprogramar dicha diligencia para realizarla el día **martes veintiséis (26) de julio de 2022 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 076 En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**